El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,692——MONTEVIDEO, LUNES 4 DE MAYO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Lunes.—Santa Mónica, viuda.

Sale el Sol........................á las 6 hs. y 48 ms.
Se pone..........................á las 5 id. y 15 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.
LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.
MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.
NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El..............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el............19 id. id.
Para la del Perú el..............2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab *Calle del Fuerte No.* 168.

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab. *Calle del Fuerte No.* 168.

PARA EL RIO JANEIRO Y BAHIA.

SALDRA para el 10 del entrante mes de Mayo el Bergantin sardo BELLA NINA, (forrado y clavado en cobre,) tiene como una mitad de su carga y admite lo restante á flete, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,

CAPURRO Y CASTRO.

SE FLETA ó SE CONTRATA.



El muy velero y nuevo bergantin americano BRAGANZA, su Capitan D. Lane, del porte de 220 toneladas: el que se interese por él ocurra á sus consignatarios

DAVISON, LELAND y Ca.
a 22 *No. 33, calle de San Miguel.*

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy aproposito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA LA COLONIA, VACAS é HIGUERITAS.

SALDRA precisamente para dichos destinos el Lunes 4 del corriente, la velera Zumaca nacional "Flor del Rio de la Plata" admite carga y pasajeros para lo que tiene buenas comodidades: ocurrase para tratar a su Patron José Silva.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da. Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

SE VENDE,

EL café y villar situado en la calle de S. Felipe frente á la peyneria del Sr. Escudero: el que se interese en su compra ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. mayo. 2

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y brines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, caños de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, canastitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, betun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas para mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con papa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO.

LA Comision Directiva del empréstito al Gobierno, habiendo verificado en este dia el sorteo de 7500$ para amortizar 15 acciones, han resultado los números y accionistas siguientes—

Nos.	*Nombres.*	*Pesos.*
59	D. Pedro Jourdan	125
51	Ramon de Artagabeytia	125
11	Daniel Vidal	125
75	Leon Ellauri	125
23	Jacinto Himonet	125
130	Bernardo Zenarro	125
15	Ramon Barbat	125
120	Bruno Escudero	125
45	Elias Gil	125
49	Juan Correa	125
14	Diego Espinosa	125
116	SS. Arteaga y Aresti	125
3	D. Domingo Vazquez	125
9	Ramon de las Carreras	125
29	Juan María Perez	125
126	Henrique Reissig	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
86	D. Tomas Casares	125
44	Antonio Montero	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
9	D. Ramon de las Carreras	125
10	Francisco Magariños	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
4	D. Agustin Castro	125
4	Id. Id	125
3	Domingo Vazquez	125
44	Antonio Montero	125
106	José Sierra	125
24	Francisco Aguilar	125
82	Francisco Gutierrez	125
9	Ramon de las Carreras	125
16	Roque Graceras	125
108	José Bujan y Esteves	125
8	José de Bajar	125
95	Luis Lamas	125
2	José Ramirez Perez	125
1	Gabriel Antonio Pereira	125
86	Tomas Casares	125
7	José María Vazquez Ferrada	125
15	Ramon Barbat	125
20	Gregorio Lecocq	125
33	SS. Hall, Dutton y Ca	125
2	D. José Ramirez Perez	125
83	Francisco Haedo	125
15	Ramon Barbat	125
79	Francisco García	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
4	D. Agustin Castro	125
5	SS. Salbañach y herms., contraseña C	125
3	D. Domingo Vazquez	125
4	Agustin Castro	125
56	SS. Capurro y Gabasso	125
41	Mas y Ribeyro	125
71	Testamentería de D. G. G. de Melo	125
31	SS. Zimmermann, Frazier y Ca	125
8	D. José de Bajar	125
13	Tribunal del Consulado	125
77	Manuel Fernandez Lima	125
3	Domingo Vazquez	125
7	José María Vazquez Ferrada	125
		$ 7500

Montevideo, Abril 30 de 1835.

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo é irregularidad que experimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; asi, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguimaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que dárán razon. m. 2.

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.° 59 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 16 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policia de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samuel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

SE VENDE.

UNA chacra sita en el Arroyo Seco en el paraje conocido por Ombu de Grandal inmediata a la casa de D. Pedro Perez; tiene once cuadras de largo, con arboles frutales de todas calidades y un edificio en lo mas elevado de dicha propiedad, que proporciona una hermosisima vista para todas partes, muy aproposito para recreo de una familia. Se dara por mil patacones menos de su tasacion; la persona que se interese en su compra puede verse con su propietario en la misma chacra. ab. 25

RELOXERIA.

THOMAS BENNET, relojero ingles, avisa al público que ha entrado en sociedad con Amédée Guiran, relojero frances, discípulo de uno de los primeros de Europa. Los que quieran honrarlo con su confianza les aseguran que seran servidos con esmero y prontitud en toda clase de obras concernientes a su arte; es decir, relojes de sobremesa, de péndolo, de faltriquera de cualquier escapamiento; cajas de música. &c. Calle de San Pedro No. 158, cerca de la Comedia. ab 13

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Exposicion presentada á las Cortes generales del reino por el Secretario del despacho universal de Gracia y Justicia de España en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Real.

Cumpliendo con lo prevenido por el artículo 36 del Estatuto Real, tengo el honor de presentar á las Córtes el estado demostrativo del ministerio de Gracia y Justicia, que S. M. la Reina Gobernadora se dignó poner a mi cuidado en 15 de Enero de este año.

Para formarle con la exactitud que es debida, me ha parecido conveniente hacer ántes una ligera reseña de la organizacion actual de esta secretaría.

Centro en otros tiempos del consejo de Castilla, que desde su creacion hasta nuestros dias, se consideró como el consejo de gabinete, asesor nato del trono en los mas graves negocios del Estado, y como el cuerpo único capaz de dirigir con acierto toda su parte administrativa, por medio de las Salas de gobierno, el ministerio de mi cargo habia de correr con las resoluciones que acordaba el soberano á consecuencia de las consultas de dicho tribunal, y con todas las providencias en asuntos de la real casa y capilla, de estudios generales del reino, depósitos, y propios del régimen municipal de los pueblos.

Durante el breve tiempo que nuestro monarca el Sr. D. Fernando VII. (Q. E. E. G.) se sirvió confiar á su augusta esposa S. M. la Reina Gobernadora las riendas del estado, se creó el ministerio de Fomento, hoy de lo interior, al cual pasáron los ramos de instruccion pública y demas guvernativos.

Al plantearse este nuevo sistema administrativo, se adoptaron en general las convenientes bases, mas aunque se descendió á ciertos pormenores, el deslinde de atribuciones peculiares de dicha secretaría, y de las que correspondián á la de Gracia y Justicia, no se hizo con la proligidad y esmero que parecia exigir el mejor servicio del Estado.

Con efecto, existen algunos negociados, para cuyo buen despacho debeu concurrir simultáneamente la recta administracion de justicia, que es el cimiento de la sociedad y una bien entendida administracion dirijida á proporcionar mejoras en sus intereses materiales, en fomento de la riqueza pública, que acrecienta el poder de las naciones, y los principios monárquico–religiosos sobre los cuales descansa magestuosamente la española.

Las cárceles, por éjemplo, reclaman la accion judicial para la seguridad de los presuntos reos, y en ciertos crímenes para su condigno castigo: en tanto que la administracion puede y debe cuidar de la limpieza y salubridad de aquellos establecimientos, y de los medios de proporcionar trabajo á los detenidos. Del mismo modo los cuerpos literarios, en cuanto sirven de plantel al clero y á la magistratura, exigen la vigilancia de la secretaría encargada de preparar el ejercicio y sostenimiento del real patronato eclesiástico y civil, y la pronta y cumplida administracion de justicia; al paso que la secretaría que se ocupa de beneficiar los mineros de la riqueza general, ha de extender su cuidado hácia las ciencias fisico–matemáticas, cuyos progresos y aplicacion práctica han proporcionado los extraordinarios adelantamientos de la navegacion de la industria fabril, y de las comunicaciones que tanto honran á la presente generacion.

El gobierno de S. M., auxiliado de las luces y patriotismo de los Estamentos, entrará un dia en la operacion tan dificil como importante de este deslinde, hasta llevarle á la posible perfeccion.

Entretanto quedan radicados en ésta secretaría y parecen de su natural incumbencia, tres ramos del mayor interés: primero, el eclesiástico de la península é islas adyacentes: segundo, el judicial del mismo territorio: tercero, los de una y otra clase en los dominios de Ultramar.

Mi deber como secretario de Estado y de Despacho, y la responsabilidad que le es inherente, me obligan á manifestar la situacion en que se hallaba cada uno de estos negociados cuando me encargué de su direccion, y el en que se encuentra en el dia. A las Córtes toca compararlo.

Negociado eclesiástido de la península é Islas adyacentes.

Este vasto ramo abraza todo el patronato activo radicado en la Corona, segun los principios generales del derecho canónico; con mas el que recobró por los concordatos con la Santa Sede de 1737 y 1753, y por algunas Bulas especiales.

Tambien le corresponde el eminente universal Patronato de proteccion que egerce la Corona, ya por medio de los tribunales supremos de la Corte y superiores de las provincias judiciales, donde se deciden respectivamente los recursos de la fuerza á que dá lugar la autoridad eclesiástica, desde la Nunciatura apostólica hasta la de los Vicarios foráneos, por transgresion de las leyes, usos y costumbres del reino y regalías del trono, en la sustancia ó en el modo; ya gubernativamente, unas veces enfrenando los abusos que se pretendan introducir á pretesto de religion, ó por escesos de piedad indiscreta y mal entendida; otras dando impulso y amparando dentro de sus límites á las personas ó cosas destinadas á aumentar el principio religioso de la nacion, que le es tan fundamental como el monárquico.

La guerra de la independencia, á par de los hechos inmortales que la distinguirán en los fastos de la historia, causó en la moral extragos no menos funestos que los que produjo en los intereses materiales. Su influjo malefico penetró hasta lo mas recóndito del santuario: y lejos de neutralizar sus efectos las reacciones de 1814 y 1820, dieronles mas ensanche, socolor de impedir las fuertes medidas que se habian adoptado durante los dos periódos de la Constitucion: sin echar de ver que el remedio eficaz y verdadero de neutralizar aquellas resoluciones, debió ser la reforma prudente de los indudables abusos que se tomaron por motivo ó pretexto para dictarlas.

De aqui es, que el fallecimiento de S. M. (Q. E. E. G.) los bienes hallados con aquéllos, previendo que se acercaba la época de su positiva enmienda, comenzaron á manifestar cierta ansiedad, que pasando a desconfianza del gobierno de S. M. degeneró en abierta oposicion, legitimada á sus ojos, por el supuesto derecho del Infante D. Carlos María Isidoro de Borbon á la Corona, y por los riesgos q' amenazaba una larga minoridad. Y sin mostrarse por lo general enemigos declarados del legítimo trono de la Reina nuestra señora Da. Isabel II, difundieron de viva voz en sus conciliabulos, ó por correspondencias secretas el mortifero veneno que abrigaban sus corazones, á los colaboradores subalternos, los cuales le inocularon á los incautos y sencillos habitantes del campo, comprometiendolos con sus exhortaciones y doctrinas, y no poco con su ejemplo, hasta el extremo de alistarse en las filas de la rebelion. Bajo este punto de vista doloroso es, pero preciso confesar, que una parte del clero secular y regular ha influido muy eficazmente en la desoladora guerra civil cuyos estragos lamentamos.

Un íntimo convencimiento de la necesidad de atajar el progreso del mal, y de poner remedio al ya causado, sin perder de vista que no era justo ni conveniente destruir, me impulsó á proponer á S. M., y tuve el consuelo de que mereciese su aprobacion soberana, la escala de providencias que la prudencia aconsejaba, sin que pudiese alarmarse la religiosidad caracteristica del pueblo español, ni la parte sana de los sabios y virtuosos ministros del culto; puesto, que dictadas por una necesidad imperiosa, con conocida buena fé, y dentro del críoulo del imprescriptible Patronato Real, escudaban á la Religion misma que se invocaba para justificar la insurreccion, y ponian al Estado á cubierto de disturbios y de convulsiones.

S. M. empezó por dirijir su voz á los prelados superiores de ámbos cléros, con la verdad, decoro y energía que atestiguan las circulares de 27 de Enero, de 5 y 7 de Febrero de este año. (Documentos números 1. ° 2. ° y 3. °)

(*Continuará.*)

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL S. D. CARLOS ANAYA.

En la Ciudad de Montevideo, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cinco abierta la sesion con los Sres. Senadores, Anaya, Presidente, Garcia (D. Solano) Zuñiga, Barreiro, Aguilar, Perez y Alvarez: con aviso de no poder asistir los Sres. Pereyra y Garcia (D. Salvador); leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de una nota de la H. Cámara de RR. fecha de hoy, transmitiendo un proyecto de ley aprobado por ella en sesion de veinticinco del que rije, en la que se establece el gran libro de la deuda pública, el medio de satisfacer su renta, y el modo de pagar aquella, por medio de una caja de amortizacion, que se organiza.

Luego que se mandó pasar este asunto á la Comision de hacienda, el Sr. Alvarez hizo presente, que ahora dos ó tres años se pasó al Senado por la H. C. de Representantes un proyecto de ley explicando el articulo 25 de la Constitucion, en cuyo proyecto se declaraba que los miembros del poder judicial podian ser elejidos Senadores y Representantes; pero que no era compatible el ejercicio de ambas funciones; y que no habiendo la Cámara deliberado sobre este asunto, ni aun despachádolo la Comision, pedia se dispusiese que esta se expidiese con la breyedad que le fuese posible.

Con este motivo el Sr. Presidente recomendó á la Comision de legislacion, en cuyo seno se halla aquel proyecto, su pronto despacho; pasándose en seguida á la órden del dia con la lectura de las piezas que se rejistran á continuacion.

PROYECTO DE LEY,

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en A. G., considerando que uno de los primeros intereses del Estado es propender á que los hacendados de la Campaña no sean distraidos de sus útiles trabajos, ni molestados en el goce de sus posesiones lejitimas.

Que las dudas ocurridas sobre la inteligencia de las leyes vijentes sobre denuncias de tierras han dado ocasion á pleitos dispendiosos y dilatados en que se aventura el buen derecho de los que poseen con justo titulo ó lejitima prescripcion.

Tratando de remover dichas dudas por la aplicacion de voces mas precisas y claras á los casos de las diferencias suscitadas, y al mismo tiempo de dar reglas para las adquisiciones succesivas; decretan con valor y fuerza de ley;

Aat. 1. ° No son denunciables sobras de un campo dentro de los limites naturales, ciertos y conocidos, bajo de los que hubiese sido hecha la donacion ó admitida la denuncia.

2. ° No lo son dentro de las divisas ó marcos señalados en la mensura que se hubiese hecho consecuente á la donacion ó denuncia.

3. ° Si los campos aun no hubiesen sido pagados al Estado, los poseedores de mas de veinte años con denuncia ó sin ella, serán admitidos dentro de un año contado desde la promulgacion de la presente ley á moderada composicion, para obtener la propiedad, precediendo entre los que no lo hayan practicado, la mensura y avaluo de costumbre.

4. ° Los poseedores de campos públicos por mas de diez años, serán preferidos á cualquier otro denunciante de fecha posterior á la posesion para adquirir la totalidad de los terrenos ocupados con arreglo á la ley de enfiteusis ú otra que se diere, siempre que se presenten á denunciarlos dentro de un año contado desde la promulgacion de esta ley.

5. ° Los poseedores de menos de diez años serán preferidos á los denunciantes posteriores para la adquisicion, en la misma forma del articulo precedente, de las cuatro quintas partes del campo poseido que denunciaren dentro del término dicho de un año.

6. ° Los denunciantes no poseedores de tierras públicas ó que entraren á poseerlas con posterioridad á la promulgacion de la presente ley, serán preferidos para la adquisicion de aquellas con la limitacion del articulo anterior, por la fecha mas antigua de las denuncias.

7. ° A los denunciantes, de que habla el articulo anterior, solo podrá cancedérseles cinco leguas cuadradas de terreno.

8 ° Toda denuncia, despues de admitida, para que se considere subsistente, deberá ser diligenciada hasta la conclusion y despacho del titulo correspondiente, dentro del término de ocho meses, si no es que se obtuviere próroga con causa justificada de los entorpecimientos involuntarios que hubiesen ocurrido.

9. ° La quinta parte sobrante á consecuencia de lo dispuesto en los articulos quinto y sexto, y los terrenos públicos que no esten ocupados ó denunciados antes de la promulgación de la presente ley, se reservarán por el Gobierno para darse en enfiteusis á los individuos que estuvieren ocupando propiedades agenas.

10. ° La ubicacion de dicha quinta parte será á eleccion del denunciante; pero sin dividirse.

11. ° En defecto de titulos orijinales, la propiedad de las tierrras se justificará por cualquiera de los medios que permite el derecho; y esta propiedad la tienen igualmente los poseedores de cuarenta años sin interrupcion.

12. ° Toda denuncia antes de ser presentada al magistrado encargado de admitirlas será rejistrada en un libro foliado y rubricado en todas sus fojas por dicho magistrado, el que correrá á cargo de un escribano público, y en el que expresará el año, dia y hora en que se hace el asiento, firmando el Escribano y denunciante; de cuya diligencia se pondrá constancia en el orijinal. Por el asiento percibirá el Escribano cuatro reales de derechos.

13. ° La oficina encargada del libro de denuncias de que habla el art. anterior, tendrá tambien á su cargo el de las que se hubiesen hecho hasta la promulgacion de la presente ley.

14. ° Comuniquese &c.

Francisco Antonino Vidal.
Presidente.
Miguel Antonio Berro.
Secretario.

H. CAMARA DE SENADORES.

El proyecto de ley sobre tierras que ha devuelto la de RR. por no haberse conformado con la forma que le habia dado el Senado, ni con algunas de las modificaciones que le hizo, lo ha revisado la comision de legislacion, á quien se pasó para que abriera dictámen, y encuentra que ademas de la nueva forma que se ha dado al proyecto, refundiendo en uno solo los dos que sancionó esta Cámara, se ha suprimido el art. 4. ° de uno de ellos, que para mayor inteligencia vá copiado en seguida de este informe, y no se ha admitido la supresion hecha por el Senado en el art. 6. ° de su proyecto adicional á la ley de enfiteusis, de la frase que decia, *y los terrenos públicos que no estén ocupados ó denunciados antes de la promulgacion de la presente ley.* . La Comision opina que el Senado debe adoptar el proyecto en los mismos términos en que se le ha dirigido últimamente por la H. C. de RR., y al aconsejarlo asi, tiene el honor de reiterarle sus respetos. Montevideo Abril 22 de 1835.

SOLANO GARCIA.

Art. suprimido por la H. C. de RR.

4. ° Los poseedores de campos públicos con denuncia de mas de diez años, serán admitidos á moderada composicion, en la misma forma establecida en el art. anterior.

Leidos los documentos anteriores el Sr. Presidente sometió este negocio de la discusion particular; advirtiendo que solo debia recaer sobre aquellos puntos, en que no estaban aun de acuerdo ambas Cámaras, empezando por el art. suprimido, puesto al pié del dictámen de la Comision.

No haciéndose observacion alguna, se pasó á votar *si el Senado se conformaba con la supresion que hizo de dicho art. la H. C. de RR.*, y resultó *la afirmativa.*

Sometiose luego á la consideracion de la corporacion la parte del art. 9 del proyecto inserto, que dice, y *los terrenos públicos que no esten ocupados ó denunciados antes de la promulgación de la presente ley;* y no tomando la palabra ninguno de los Sres. se puso á votacion *si se aprobaba el art con dicha frase, segun lo habia remitido la otra H. C.*, y resultó igualmente la *afirmativa.*

En seguida se aprobó la forma dada por la misma al proyecto de ley, refundiéndolo en uno solo; y el Sr. Presidente anunció que quedaba este sancionado en los propios términos en que vino últimamente.

Despues pasó el Senado á ocuparse del asunto que se registra á continuacion.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1. ° Los naturales de este Estado que se hallan emigrados por los acontecimientos anarquicos del año de 1832 y que obtenian empleos militares, serán socorridos mensualmente con la tercera parte del sueldo que gozaban por ellos, y de los que fueron separados.

2. ° Esta asignacion solo durará el tiempo que permaneciesen fuera del país

2. ° Para gozarla deberán residir en la República Argentina.

4. ° Dejarán de obtar á este goce por promover nuevamente la anarquía en este Estado, y por admitir empleo de otro Gobierno.

5. ° El P. E. reglamentará el modo en que deba hacerseles el abono que por el art. 1. ° se establece en su favor.

Lenguas.

H. SENADO.

El Senador nombrado para aconsejar sobre el proyecto de Decreto remitido por el Ejecutivo sobre emigrados á consecuencia de los sucesos de Julio de 1832 y posteriores, cree conformarse á los sentimientos manifestados por sus HH. Colegas, y á los suyos propios, presentando la inclusa minuta de comunicacion para subrogar al proyecto del Ejecutivo, cuyó espiritu es el mismo, aúnque concebido en términos deferentes. Ellos, sin embargo, ofrecen ventajas conocidas, y que el Ejecutivo sabrá apreciar mejor, así por ser el órden público de su inmediata responsabilidad, como por hallarse en aptitud de adquirir datos mas exactos para espedirse con acierto.

El Senador que subscribe tiene el honor de saludar á la H. Cámara á que pertenece, con todo su respeto. Montevideo Abril 22 de 1835.

Francisco Aguilar

MINUTA DE COMUNICACION.

El P. E. delibere respecto de los Ciudadanos emigrados del país con motivo de los sucesos de Julio de 1832 y subsiguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del Erario.

Aguilar.

Declarado este asunto en discusion general, el Sr. Aguilar dijo, que al miembro comisionado por la Cámara para abrir dictámen sobre el proyecto que pasó el Gobierno, relativo á los emigrados, le pareció mas propio subrogarlo por la minuta de comunicacion presentada, pues que esta, en su opinion, facilitará mas la ejecucion de los conceptos del Senado, y le hará mayor honor. Que el P. E., como encargado que es de la conservacion del órden público, y como que tiene conocimientos mas cabales en el particular, y respecto de la situacion del tesoro nacional, debia dejársele en libertad para que obrase en uno y otro sentido segun lo reclamasen las circunstancias y su prudencia se lo aconsejara; y que por dichas razones esperaba que la Cámara se

sirviese adoptar aquella minuta del modo que se habia sometido á su deliberacion.

El Sr. Barreiro manifestó, que el Ejecutivo, al redactar el decreto, tuvo presente esas consideraciones, y no se veia por qué motivo la comision no estaba por él, y sí por la minuta de comunicacion.—El Gobierno, continuó, tiene conocimiento del estado en que se halla el tesoro público, y sin embargo, propone socorrer á los ciudadanos de que habla el artículo 1 ° de su proyecto, con la tercera parte del sueldo que gozaban. En la minuta se dice, que él mismo delibere respecto de estos, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del Erario. Es menester estar en una multitud de pormenores que se omiten en la minuta, para no reconocer en ella una condenacion, por la cual se libra á la discrecion del Ejecutivo á los emigrados. Sin embargo, se dice en el informe de la Comision, que se presenta para subrogar el proyecto del Gobierno. Es necesario, pues, adivinar para sacar ese mismo espíritu, para hallar formulados en la minuta aquellos conceptos. Por tanto, desearia se sirviese esplicarlos el miembro de la Comision.

El Sr. Alvarez contestó, que creia corresponder esta observacion á la discusion particular, y en llegando ese caso deberia pensarse cual de las dos redacciones convenia preferir, y esplicarse cómo puede ser uno mismo el espíritu de ambas. Que por ahora solo correspondia tratarse si se habia de pasar á considerar el negocio en particular; y que para entonces se reservaba hacer la esplicacion pedida, puesto que los conceptos de la minuta nacian de los que virtió el que hablaba en la discusion que se tuvo sobre este asunto en una de las sesiones anteriores.

El Sr. Barreiro, pidió que se leyese la discusion que acababa de citarse: leida que fué, la que se encuentra en el acta del 21 del que gira, espuso, que por ella se conocia cuales habian sido los conceptos que se emitieron en aquella ocasion; conceptos que él veia no se salvaban en la minuta propuesta por la Comision. Por lo mismo fué de parecer que se difiriese para otro dia la consideracion del presente negocio; y se tuviera antes de ocuparse de él, una conferencia con el Sr. Ministro de la Guerra, á fin de ver si se lograba arreglarlo de un modo conforme á los sentimientos manifestados por la Cámara,

Habiéndose conformado todos los SS. con esta indicacion, se levantó la sesion á las dos y tres cuartos de la tarde, y se retiraron los señores,

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA,

Montevideo, Mayo 2 de 1835.

Siendo un deber del Gobierno adoptar cuantos arbitrios se hallen en la esfera de sus facultades para estinguir la deuda que gravita sobre el Tesoro Público, sin que sus acreedores sufran los perjuicios consiguientes a la depreciacion de algunos de los títulos que representan sus créditos, ha acordado y decreta:

Art. 1 ° La plaza denominada de la Ciudadela, sito en la parte interior de este edificio, se dividirá en solares de doce varas de frente cada uno, con su fondo correspondiente, segun lo permita la configuracion del terreno.

2. Dichos solares serán tasados por el maestro mayor de obras públicas, con concepto a la estimacion que debe darles el establecimiento del nuevo Mercado, al que se hallan contiguos,

3. Con arreglo a la tasacion que se practicará, se procederá a sortear cada uno de los solares por medio de una rifa pública.

4. En pago de los billetes de la rifa solo se admitirán documentos de la deuda flotante y certificados de la Contaduria General de alcances al Erario por sueldos devengados,

5. La parte esterior de los edificios que se construyesen en aquel local estará sujeto a las reglas de simetría que se establezcan por la Comision Topografica.

6. Una comision de tres ciudadanos, con intervencion de un empleado del Gobierno, se encargara de poner en practica, a la mayor brevedad posible, lo dispuesto en los artículos anteriores, autorizandosele para hacer los gastos provisionales que demande la operacion de la rifa.

7. La comision a que se refiere el artículo precedente, sera integrada por los SS. D. Alejandro Chucarro, D. Ramon de las Carreras y D. José María Vazquez Ferrara.

8. El Comisario General de Guerra queda nombrado en clase de interventor por parte del Gobierno, debiendo dar cuenta oficialmente cada ocho dias al Ministerio de Hacienda, del estado de los trabajos de la Comision a que pertenece.

9. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan María Perez.



MONTEVIDEO,
LUNES 4 DE MAYO DE 1835.

Dos Asistentes á las sesiones de la Cámara de Representantes, nos hacen un reproche en el Estandarte del Sábado, suponiendo que en nuestro número del 30 próximo pasado hemos dicho que las Cámaras no cumplian su deber, y que nada hacian. Nada de esto es cierto. Lo único que dijimos entónces fué, que los proyectos de hacienda estaban presentados por el Ejecutivo desde el 6 de Marzo; es decir, desde 54 dias, y que esa estraordinaria demora en deliberar y resolver sobre ellos comprometia el crédito del Gobierno, y perjudicaba notablemente á los acreedores del Estado. Esto no importa la acusacion que nos atribuyen los articulistas; pero aplaudimos el zelo que los anima por el honor de aquel cuerpo; por que si hoy lo despliegan con calor sin fundado motivo, por lo que á nosotros toca, debe suponerse que, cuando lo haya, se consagrarán á su defensa con mayor y mas laudable entusiasmo.

La muerte desgraciada del diputado D. Victor Barrios, ocurrida en la tarde del Viernes último, ha dado lugar á diferentes conceptos en los otros diarios del Sábado; pero en resultado de las informaciones practicadas sobre este suceso, nada hay que justifique la indicacion del Nacional de ese dia. El hecho es que hallándose juntos en una casa D. Victor Barrios, ya finado, D. Antonio Fariña, D. Santiago Rodriguez y otro amigo, en las inmediaciones del Pantanoso, á donde se habian dirijido con el objeto de divertirse cazando, salió Fariña á pié á tirar á unas aves. Barrios y Rodriguez se propusieron quitarle la escopeta para hacer el tiro el que lo lograse; Rodriguez fué el que lo intentó primero, y viendo Barrios que no lo conseguia por no ser bastante ginete, se aproximó él á Fariña tomándole la arma por cerca de la boca y haciendo esfuerzos para arrebatarsela, hallándose montada, salió el tiro que recibió en un costado con toda la municion y el taco.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

El Imparcial, que no hablara mas, se queja de que el Sor. Dn. Atanacio Aguirre haya dudado un momento de su sinceridad. Los hechos son ciertos; son notables, y muy notables por que nadie los imitó. ¿Qué motivo hay para recelar que el elogio no sea sincero? Si acaso algun envidioso de aquellos a quienes lastiman las alabanzas agenas, le ha sugerido esa desconfianza injusta, el Sr. Aguirre, desechandola, sera tan imparcial como

El Imparcial.

POLICIA.

Presos por la Policia desde el 25 del pasado hasta la fecha,

Por la 1.ª Seccion de Ciudad tres negros libres y tres paisanos por juego á los naipes, un paisano por vago, un negro libre por ébrio y haber atropellado á una parda agarrandola del pelo, y rompiendole una peinctilla, dos individuos por hallarlos jugando en el muelle á las chapas, y uno de ellos con cuchillo, y dos esclavos por andar con cuchillo. Por la 2.ª Seccion de Ciudad un paisano por andar con cuchillo, un negro libre por haberlo encontrado tirando una basija de inmundicias á la calle, una de esta clase por haber herido á otro de igual clase, se pasó al crimen: un paisano por estar durmiendo en la calle á deshoras de la noche, dos individuos por estar jugando dinero á los naipes, y un negro libre por insultos hechos á un Teniente Alcalde, y tres negros esclavos por sus amos. Por la 3.ª Seccion de Ciudad dos negros libres por rateros, y un negro libre por ébrio ——Por la 2.ª Seccion de Extramuros un jóven por haberlo encontrado en una quinta tomando unos choclos sin consentimiento de su dueño, se remitió al batallon de Milicia Nacional, y un paisano por andar con cuchillo.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 2.

á D. Estevan Navarro,
2 farditos jergas y tiradores.
á Stanley, Black y Ca.,
5 cajones pañuelos de seda
1 id tafetanes
1 id zapatos
1 id escopetas y violines
1 id tiradores, cajas, rapè y botones
2 cajones linoes
5 id pañuelos de espumilla.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 3

Goleta nacional *Esperanza Oriental*, de 60 toneladas patron Juan Bautista, salió de Sandú el 15 del corriente, consignada á Dn. Tomas Basañez, con 1831 cueros vacunos, 54½ barriles, 4 pipas de sebo, 4050 astas, 1000 lenguas saladas, 1 cuarterola vino de retorno.

Zumaca nacional, *Atahualpa*, de 81 toneladas, patron José de Sori, salió de las Barrancas de Sn. Gabriel el 24 del pasado, consignada á Dn. Lazaro L. de Maria, con 1400 quintales carne seca, 520 cueros vacunos salados, 25 dichos id. secos, 66 docenas lenguas.

HAN ABIERTO REJISTRO.

Dia 2.

Bergantin frances "Uruguay" para Marsella, por D. Pedro Juordan,

Goleta brasilera "7 de Abril" para el Rio Grande y Puerto Alegre por D. Lino Gutierrez

Goleta nacional "Loba" para Maldonado por D. Pedro Sagrera.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin ingles "Sea Nymph" para Lóndres por D. Juan Gowland

Cargado en Bs. Ayres.
4122 cueros vacunos salados
2000 astas
66 fardos frutos del país
30000 canillas
6 cajones efectos de retorno

Cargado en este Puerto.
31 fardos cueros de bagual
1026 cueros vacunos

Bergantin ingles "Maria" para Falmouth por los Sres. Bertram L' Breton y Ca.
6216 cueros vacunos salados y secos
13000 canillas
6 fardos crin
4856 astas

SALIDAS.

Goleta paquete argentina "Luisa" para Buenos Ayres en lastre.

Goleta paquete nl. "Aguila 2.ª" para Buenos Ayres en lastre.

AVISOS NUEVOS.

OBLIGACIONES DE LOS SERENOS.

Las obligaciones de los Serenos serán las siguientes:

1.ª El Sereno reconocerá por jefes al Presidente de la Comision y a los Ayudantes de guardia y ronda.

2.ª El sueldo sera mensualmente de 30 pesos siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de la luz para el farol, asi como de los demas útiles que se le entreguen,

3.ª Seran los recaudadores de sus respectivas manzanas, y el dia 20 de cada mes ocurriran al Tesorero de la Comision para tomar las papeletas, dejando recibo de ellas. Si hubiese dificultad en realizar el cobro de alguna de estas, acurriran al comisionado de manzanas para que los acompañe.

4.ª Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se le destine a pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse ya armado y preparado para pasar la noche, pues desde este momento se considerara principiar su servicio, y el que no lo efectuase sin un motivo justo sufrira una multa de dos pesos.

5.ª El servicio principiara a las horas espresadas en el articulo 13.

6.ª Desde la hora dicha, principiara a rondar el distrito que se le señale por ambas veredas con marcha pausada, sin detenerse a conversar en pulperia ó con persona alguna; y solo hara alto en las bocas-calles para descansar, no escediendo este alto de diez minutos, y conservara siempre la luz en un parage visible para comunicarse con los compañeros adyacentes, teniendo cuidado no se apague durante su servicio.

7.ª Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimara al pulpero que cierra su puerta; si no lo efectuase dara cuenta al teniente alcalde mas inmediato,

8.ª Cada media hora que suene la campana del relox de la Iglesia Matriz, cantara la hora y tiempo que haya, dando vuelta a sus manzanas, y repitiendola en cada cuatro esquinas, y en el centro de cada frente.

9.ª Usara del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia estraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio del modo que se le instruira.

10.ª Todo Sereno al oir un pito, tocara tambien del modo que se le dira, para hacer saber que esta de acuerdo, marchando inmediatamente a dar auxilio al compañero que hizo la señal, y retirandose sin demora a su respectivo destino luego que haya cesado la causa,

11.ª Ningun Sereno podra cambiar el distrito que se le ha señalado, sin órden del Presidente de la Comision; y al que se le encontrase dormido, ó fuera de el en las horas de servicio (como no lo haya hecho para dar auxilio) sera despedido de su empleo, y perdera el sueldo que haya devengado.

12.ª Siempre que algun vecino llame al Sereno por cualquier ocurrencia, debera prestarle atencion ya sea para que lo despierte a tal ó tal hora, ó para ir por alguna medicina, médico, ó confesor &c.: como igualmente para ocurrir a algun desorden interior, ó conducir algun sirviente a la Policia, y en este caso hara señal de auxilio si lo necesitase, prestandose a todo si estubiese en su distrito, y si en otro hara correr la voz de uno en otro Sereno hasta verificarlo.

13.ª Si alguna persona le pidiere que la acompañe, lo ejecutara hasta el término de su distrito, desde donde lo acompañara, otro Sereno, y asi hasta donde guste. (1)

14.ª Siempre que se encuentre algun ébrio que pueda andar, hara conducirlo de Sereno en Sereno hasta la Policia.

15.ª Observara a toda persona que se haga sospechosa, ya sea por la posicion en que se halle, ó por la repeticion de sus marchas, lo interrogara, y no satisfecho lo conducira de Sereno en Sereno a la Policia, comunicando el motivo de su detencion.

16.ª Siempre que algun Sereno tenga que interrogar a alguna persona lo hara con expresiones urbanas, y no usara jamas de la fuerza, sino cuando las circunstancias de defenderse lo exijan; pues las armas que se le confian solo serviran para protejer su persona, y la de los que auxilie, y se le advierte que cuando usare de ellas, tendra que probar haber sido atacado, y despues de haber pedido el auxilio correspondiente.

17.ª Es escepcion del anterior articulo la circunstancia de que un hombre no obedeciendo la voz del Sereno, huyese en fuga precipitada, pues en este caso podra usar de sus armas con la prudencia posible.

18.ª Detendra a todo individuo que encontrare cargado o que en caballo o carruage condujese atado, baul, lio, o cajon con ropas, muebles ó alhajas: todo ello con el conductor sera conducido de Sereno en Sereno a la Policia.

19.ª Si con pretesto de baile ú otra diversion en alguna casa advirtiese desorden, dara inmediatamente parte a la Policía, haciendo correr la voz de Sereno en Sereno.

20.ª Siempre que en horas avanzadas se observase alguna puerta abierta, ó postigo que crea de poca seguridad, llamara ó dara golpe sin entrar, hasta que la cierren; y en el caso de estar sola la habitacion dara parte al teniente alcalde mas inmediato para que tome providencia.

21.ª En caso de incendio en una manzana, dara aviso inmediatamente a todos los vecinos de ella, y hara que de sereno en sereno llegue la noticia a la Policia; y a la Iglesia mas cercana para que toquen las campanas.

22.ª Dara parte de cualquier reunion que se practique con frecuencia y crea sospechosa, así como cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles, o que estén apagados por culpa ú omision del encargado de ello.

23.ª En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Sereno, sera suspendido de su empleo, hasta que se averigue el hecho, y justifique no haber podido evitarlo.

24.ª Si resultase que no hubiese cumplido el sereno su deber estorbando el robo, sera entregado a la Policia.

25.ª Todo Sereno que se dé por enfermo, no estando, sera despedido del servicio.

SUPLENTES DE SERENOS.

Las obligaciones de los suplentes

1.ª Estar bajo las ordenes del Ayudante de guardia.

2.ª Asistir todas las noches a la hora de la lista para tomar ordenes y suplir al que faltare.

3.ª Dormir en la casa del Departamento segun el turno que le tocare y se determine, con el objeto de relevar algun Sereno que fuere necesario retirar de su puesto,

4.ª Habra un suplente de guardia durante 24 horas por su turno,

5.ª Gozaran del sueldo de 10 pesos mensuales, dandoles como empleados del establecimiento una papeleta con el sello de la Comision,

6.ª Las noches en que suplieren algun Sereno desde la hora de la lista, gozaran ademas el sueldo de éste, durante su encargo,

AYUDANTES DE RONDA.

Articulo único,

El Ayudante que se halle de ronda segun el turno que adopte el President, se encargara de recorrer todos los serenos durante la noche, con el objeto de cerciorarse de que cada uno se halle en el distrito que se le ha señalado cumpliendo con todas sus obligaciones, cuidando que estos sean las mismas personas que deban llenar los puestos ó los suplentes que se hayan comisionado: para enterarse de todo esto asistirá a la lista de la noche el que estubiese de servicio, tomando por escrito los nombres de los suplentes y suplidos, dando parte al ayudante de guardia de todo lo que ocurriese,

AYUDANTE DE GUARDIA.

El ayudante de guardia se hará cargo:

1.° De la Casa del Departamento y depositos; sera responsable de él durante el tiempo de su servicio; debiendo precisamente estar en él, una hora antes de la salidad de los serenos y todo el tiempo que dure el servicio de ellos.

2.° Pasara lista todas las noches con la debida anticipacion para que a la hora en punto de la determinada al servicio se repartan los serenos a sus respectivos puestos,

3.° Inspeccionara el estado del armamento y demas útiles,

4.° Si algun Sereno faltase a la lista, destinara un suplente de los admitidos a llenar su lugar.

5.° Recibira los partes de los Serenos y de los Ayudantes de ronda, y dara parte por escrito al dia siguiente de las novedades ocurridas al Sr. Comisario de órdenes en la casa de Policía y al Presidente de la Comision, y en el caso de ser una ocurrencia estraordinaria advertira al Sereno se presente a la Policía para la declaracion competente.

6.° Siempre que algun Sereno faltase al servicio alegando enfermedad, el ayudante de guardia pasara al dia siguiente a la casa de su habitacion para averiguar la verdad, y dara parte al Presidente.

7.° Los partes que remita a la Policía y al Presidente quedaran copiados a la letra en un libro que existira en la guardia: otro habra donde se llevara una exacta relacion de los Serenos que hayan sido suplidos con los nombres de los suplentes y motivo que lo causó, pasando al Presidente con el parte la relacion de estos.

8.° Al fin de cada mes el ayudante de guardia remitira al Tesorero una copia de la relacion de las faltas, segun el libro, para la contabilidad.

(1) El servicio de los Serenos empezara en invierno a las 8, en primavera y otoño a las 9 y en verano a las 10, concluyendo al toque de diana.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. ab. 4

INTERESANTE.

SE desea comprar un terreno de rincon que tenga dos ó tres suertes de estancia, propio para un establecimiento de esta clase, con animales ó sin ellos, y que no diste mas de 40 leguas de Montevideo. En esta Imprenta darán razon. ab 9 3p

Se desea comprar,

UNA criada de todo servicio, no se repara en el precio siendo buena: el que la tenga puede ocurrir al escritorio de Moldes y Ca., calle de San Miguel No. 109. ab 9

AVISO.

AL lado de la barberia calle de los pescadores número 17, se venden muebles de una persona q' se ausenta del pais á precios equitativos. Las personas que gusten tratar pueden ocurrir á dicha casa. ab. 9

AVISO.

EN la oficina Comisaria de la seccion 2.ª de Extramuros se hallan reunidas algunas maderas de las que salieron el 8 á la playa, lo que se comunica á los que se crean con derecho á reclamarlas.

SE VENDE.

UN negro joven de todo serbicio, En la calle de Sn. Ramon No. 14, hallaran con quien tratar.

SE DESEA

CONCHAVAR una criada para el servicio de una casa de poca familia, se preferirá siendo planchadora, abonandole un buen conchavo. En la calle de San Gabriel No. 1 darán razon. ab. 9

AVISO.

SE vende la casa y terreno del finado D. Juan Esteva, cita en el Cordon ocupada actualmente por la Policía, y la Mayoría de la Milicía de Extramuros; tiene muchas comodidades, y se vendera en un precio equitativo.—Los SS. que se interesen pueden ocurrir al almacen de D. Feliz Bujaredo, calle de San Pedro N. 22.
Abril 9—

AVISO.

SE vende un piano nuevo de excelentes voces en precio mui acomodado; el que se interese en su compra ocurra á esta Imprenta que darán razon. m 28,

Administracion principal de sellos.

EL treinta del corriente, vence el primer trimestre que la ley de patentes concede de plazo á los estableci nientos sujetos á ella, para sacar las que les corresponda. Lo que se avisa á los contribuyentes para su inteligencia. ab. 1°

OJO.

SE vende un coche galera nuevo de muy buena construccion y fuerte, tiene mucha comodidad y es heche al último gusto: Las personas que se interesen en su compra se servirán ocurrir al Escritorio de D. Luis Baena calle de san Carlos No, 147: se dará en un precio muy acomodado: m, 31—

Se venden.

EN la casilla nueva frente á lo del Sr. Gradin y Ohca, velas de buques de todas clases á precios equitativos: quien se interese en comprar algunas ocurra á dicha casilla ó á la cigarrería que está al lado de la fonda del Sol ab. 4

AVISO INTERESANTE.

HACE tiempo que se huyeron del poder de sus amos dos esclavos, llamados Joaquin, y Miguel Riveros; y por cuanto pueden haber mudado el nombre, se darán sus señas particulares con la filacion natural, para que cualquiera persona que lo encontrase pueda fijarse en ellos, y entregándolos, seguros, en el Departamento de Policia, dando aviso en la calle de san Miguel núm. 8 será excesivamente gratificado. Señas naturales de Joaquin; ladino, ejercicio domador, estatura alta, cara acartonada, color renegrido, edad 27 años, nariz ñata, algo respingada acia arriba, particulares: una cicatriz debajo del labio inferior: otra sobre el craneo, que se hace manifiesta á la frente; y otra en uno de los brazos; advirtiendo que puede tener otras adquiridas posteriormente. Las de Miguel: bozalón, sus principales ejercicios, quintero y sanjeador, edad 35 años, estatura regular, color retinto ojos chicos, nariz ñata, pies chicos, particulares, dos dientes de la encia superior punteagudos, y una cicatriz debajo de una de las orejas.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno con fecha de ayer ha nombrado de comisario de órdenes al sargento Mayor D. Manuel Diaz; y de Tenientes de Policia al Capitan graduado D. Manuel Dominguez para la 1.ª Seccion de Ciudad, y D. Casto Dominguez para la 2.ª quedando eximido del servicio el que lo era de esta Seccion Capitan D. Juan José Rollano.

Lo que se avisa al públibo para su conocimiento

Montevideo Abril 23 de 1835.

Blanco.

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrará en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

Aviso al público.

HALLANDOSE en todo su vigor el artículo 16 del Reglamento vigente de Policía, que dice—"No se galopará ni andará al portante por las calles, y el q' contraviniere perderá el caballo ensillado que será vendido en plaza pública á beneficio de los fondos de la provincia" Y el 51 que espresa,—"La persona que se encuentre con alguna de dichas armas (hace referencia á cuchillos, puñal, dagas y toda arma corta) ademas de la pérdida de la que lleve, será destinado al servicio militar por el término de un año"

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

☞AVISO AL PUBLICO.☜

WARWICK INGL S, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana: como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baules: tambien se componen colchones, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabriel núm. 133. m. 20

AVISO.

SE alquila ó se arrienda, una quinta inmediata al Arroyo Seco frente la de Da. Ana Seco; tiene parte del terreno trabajado con algunas plantas de ortaliza. La persona que guste ó se interese en dicha proporcion puede ocurrir á la Aguada en la beleria que está frente la casa de D. Francisco Gutierrez que encontrará con quien tratar. m. 31

Aviso de la Policia.

HABIENDO solicitado D. F. Leprevost establecido con Tintorería en la calle de S. Pedro núm. 169, que los dueños de varias piezas de ropa que se le dieron á teñir desde el año 1828 hasta el de 1834 inclusive ocurran por ellas á la mencionada casa, el Jefe de Policia accediendo á su pretencion ha determinado publicar el presente aviso á fin de que los interesados en la ropa depositada con aquel objeto se sirvan pasar á recibirla en el térmno de 15 dias que por ahora se les señala, para cuyo efecto pueden dirijirse á la referida calle y casa. Montevideo Abril 13 de 1835,

Se vende,

EN la fonda Catálana calle del muelle, fideos de todas clases de superior calidad, fabricados en el país á 3$ la arroba y al menudeo á seis vintenes la libra—sémula superior á real y medio la libra,—tambien se vende azafran de Castilla á 12$ la libra y al menudeo á 7 rs. la onza. m 26

Aviso interesante.

EN la tienda de D. Domingo Gonzalez, casa conocida por a del finado Chopitea, hay un surtido de ropa hecha de diversos tamaños, y pellones de hilo; todo á precios equitativos. m 26

LUIS FORESTI,

ITALIANO, profesor de música, conocido en esta capital, ofrece de nuevo sus servicios al respetable público para dar lecciones de música, piano forte, canto y primera composicion numérica, y el corte de tocar particular de todas clases: dará lecciones en casas particulares y en la de su habitacion calle de San Miguel No. 121, en el segundo patio. ab 2

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.—Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerio ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño felíz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela, Boyleano ó la exaltacion de las pasiones Selimadel ó la continuacion de la Matilde ó las cruzadas, aventuras de un elegante, el emprendedor ó el español en Asia, Sofia y Henrique, cuentos de la Alambra de Granada, el Lento novela critica moral, manual de SS. del Grantono, el último Avencerrage, la urna sangrienta ó el panteon de Sciancella, elementos de historia natural con laminas, Bertoldo y Bertoldino, Osibaros de castilla, pruebas del sentimiento, coleccion de novelas, Grecia ó la doncellá de Misolongi, Clara harlove, sumario perpetuo, poesias de Moratin, la familia alemana, el piloto Los nacimientos del Susqueanos, Woodstock ó el caballero, la pradera, los mohicanos, Orturchi coleccion de Homilias, poesias varias, retrato de una corte, compendio de la historia de los arábes Florian, Jerardo y Jacinta, Helena y Roberto ó los des padres, conducta politica entre marido y mujer, discurso á la Jura de Isabel 2.ª, Oda á la convocacion á Cortes, el eco del Turia poesias á la Reyna Cristina, la apuesta ganada ó pagar el recibo del beso Comarde, gramatica de chantreau, Erpin recreaciones quimicas Chaptal quimica apliicada á la agricultura, Andreu compendio de geografia moderno, auto de fé celebrado en Madrid año 1680, Estatuto Real de España con los retratos de las Reynas y próceres iluminados, los Naches, jenio del cristianismo, y los Martires.

☞SE HAN HUIDO☜

DOS negros, uno llamado Marcelino, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regúlar el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marzo 28

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1,586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1°, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE
Juan M. Perez.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Ministro de Relaciones Esteriores de Francia, pide indicios de las personas llamadas

Le Liévre, Félix Léonard.
Dupont, François, Capitan de alta mar.
Carlier, François
Maguon, dit Brunet.
Dupuis, Claude.

Las personas que puedan dar informaciones de los arriba mencionados, se les suplica tengan á bien pasar á la Cancillería de este Consulado.

El Consul de Francia.
(Firmado) *R. Baradére.*

Consulat de France á Montevideo.

LE Ministre des Affaires Etrangeres de France, demande des renseignements sur les nommés

Lelievre, Félix Leonard.
Dupont, François, Capitaine au long cours.
Carlier, François,
Magnon, dit Brunet
Dupuis, Claude.

Les personnes qui peuvent donner des informations sur les ci-dessus dénominés, sont priées de vouloir bien se présenter en la Chancellerie de ce Consulat

Le Consul de France,
(Signé) *R. Baradére.*